



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 60

**POR LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º Y 7º DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 380 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2013 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE UNIDADES DEL TRANSPORTE DE CARGAS QUE PRESTAN SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.-**

San Lorenzo, 04 de marzo de 2014

**VISTO:** El Memorandum de fecha 04 de marzo de 2014, presentado por la Dirección General de Transporte Terrestre y sus dependencias pertinentes, así como la Dirección de Inspección Técnica Vehicular y sus dependencias correspondientes, a través del cual remiten el Proyecto de Resolución que modifica la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 380 de fecha 22 de octubre de 2013, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE HABILITACIÓN PRIMERA VEZ, RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN Y CAMBIO DE PROPIETARIO, DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE CARGAS QUE PRESTAN SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL".

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 1590/2000 "QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE Y CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA SECRETARÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTE (SMT)".

*Que, de acuerdo a las prescripciones contenidas en el cuerpo legal referido precedentemente, la DINATRAN es la encargada de la Regulación de Transporte Nacional e Internacional.*

*Que, entre las Funciones y Competencias de la DINATRAN, en el Art. 13 de la Ley 1590/2000, establece en el inc. b) formular reglamentaciones y normas, habilitar y fiscalizar todo lo referente al transporte terrestre nacional e internacional, destinado a cargas, pasajeros y servicios especiales".*

*Que, la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 337 de fecha 26 de octubre de 2009, establece en su Artículo 20º.- "El Presidente del Consejo podrá dictar Resoluciones ad-referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la Institución y/o a sus administrados. El presidente deberá informar al Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo".*

**POR TANTO;** y en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DINATRAN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto los Artículos 2º, 3º, 4º y 7º de la Resolución N° 380 del Consejo de la DINATRAN de fecha 22 de octubre de 2013, "Por la



KARINA MACCHI UNZAIN  
Secretaria Ejecutiva



C.P. Carlos R. Peralta Raggini  
Presidente del Consejo

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 60.

**POR LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º Y 7º DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 380 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2013 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE UNIDADES DEL TRANSPORTE DE CARGAS QUE PRESTAN SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.-**

.../2/...

*cual se establecen los requisitos para el otorgamiento de habilitación primera vez, renovación de habilitación y cambio de propietario, de unidades de transporte de cargas que prestan servicios dentro del territorio nacional”.*

**Artículo 2º.-** *Establecer los requisitos y documentos necesarios para la obtención del Certificado de Habilitación de Carga nacional, de la siguiente manera:*

**a) PRIMERA VEZ PERSONAS FÍSICAS.**

- ✓ Copia autenticada de la Cédula del Automotor (Cédula Verde) o Copia autenticada de la Patente Provisoria expedida por la Dirección Nacional del Registro de Automotores.
- ✓ Copia autenticada de la Cédula de Identidad Civil del Propietario.
- ✓ En caso de que la Condición de Dominio de la unidad no coincida con la Dirección Nacional del Registro de Automotores, debe presentar copia autenticada de la documentación que acredite la Titularidad.
- ✓ En caso de que el trámite sea realizado por terceros, se requerirá acompañar la Copia autenticada de la Cédula de Identidad Civil del Firmante.

**b) PRIMERA VEZ PERSONAS JURÍDICAS.**

- ✓ Copia autenticada de la Cédula del Automotor (Cédula Verde) o Copia autenticada de la Patente Provisoria expedida por la Dirección Nacional del Registro de Automotores.
- ✓ Copia autenticada de la Cédula Tributaria (R. U. C.) de la empresa.
- ✓ En caso de que la Condición de Dominio de la unidad no coincida con la Dirección Nacional del Registro de Automotores, debe presentar copia autenticada de la documentación que acredite la Titularidad.
- ✓ En caso de que el trámite sea realizado por terceros, se requerirá acompañar la copia autenticada de la Cédula de Identidad Civil del Firmante.

**c) CAMBIO DE PROPIETARIO DE HABILITACIÓN PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS.**

- ✓ Copia autenticada de la Cédula de Identidad Civil del Propietario (Personas Físicas) o Copia autenticada de la Cedula Tributaria (R. U. C.) (Personas Jurídicas)
- ✓ En caso de que el trámite sea realizado por terceros, tanto para Personas Físicas y Jurídicas, se requerirá acompañar la copia autenticada de la Cédula de Identidad Civil del Firmante.



KAREN C. MACCHIUNZAIN



P/ Carlos R. Peralta Raggini  
Presidente del Consejo



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

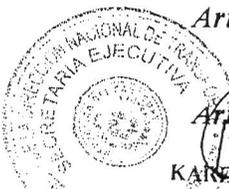
**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 60.**

**POR LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4° Y 7° DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 380 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2013 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE UNIDADES DEL TRANSPORTE DE CARGAS QUE PRESTAN SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.-**

- ✓ En caso de que la Condición de Dominio de la unidad no coincida con la Dirección Nacional del Registro de Automotores, debe presentar copia autenticada de la documentación que acredite la Titularidad.
- d) **RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS.**
  - ✓ En caso de que el trámite sea realizado por terceros, tanto para Personas Físicas y Jurídicas, se requerirá acompañar la fotocopia simple de la Cedula de Identidad Civil del Firmante.
  - ✓ En caso de que la Condición de Dominio de la unidad no coincida con la Dirección Nacional del Registro de Automotores, debe presentar la documentación que acredite la Titularidad.
- e) **DUPLICADO DE HABILITACIÓN PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS.**
  - ✓ Original de la Denuncia Policial del extravió del Certificado de Habilitación anterior.
  - ✓ En caso de que el trámite sea realizado por terceros, tanto para Personas Físicas y Jurídicas, se requerirá acompañar la copia simple de la Cédula de Identidad Civil del Firmante.
- f) **CAMBIO DE PATENTE PROVISORIA A DEFINITIVA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS.**
  - ✓ Certificado de Habilitación Original.
  - ✓ Copia autenticada de la Cédula del Automotor (Cédula Verde).
  - ✓ En caso de que el trámite sea realizado por terceros, tanto para Personas Físicas y Jurídicas, se requerirá acompañar la copia simple de la Cédula de Identidad Civil del Firmante.
- g) **MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS Y DATOS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS.**
  - ✓ Certificado de Habilitación Original.
  - ✓ Certificado de Inspección Técnica Vehicular Original.
  - ✓ En caso de que el trámite sea realizado por terceros, tanto para Personas Físicas y Jurídicas, se requerirá acompañar la copia simple de la Cédula de Identidad Civil del Firmante.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución se dicta ad-referéndum del Consejo de la DINATRAN y será refrendada por la *Secretaría Ejecutiva del Consejo*.

**Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar



KAREN MACCHUNZAIN



O.P. Carlos R. Reralta Raggini  
Presidente del Consejo